



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Puerto Tejada-Cauca.

RADICADO: 2021-00232-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ

DEMANDADO: DIANA PATRICIA ESCOBAR HERNANDEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL AUTO NO. 1289 DEL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.078.979 expedida en Cali-Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 306.675 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandatario judicial del señor **FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ**, demandante en el proceso de la referencia, me permito mediante el presente escrito presentar Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra la decisión contenida en el Auto No. 1289 del dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) notificada en Estados Electrónicos de 03 de noviembre de 2021 que determinó: **"RECHAZAR conforme lo regla el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Cautelares, propuesta mediante apoderada judicial, por el señor FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ, por no haber sido subsanada en legal forma de los defectos de que adolecía y apuntados en providencia de fecha octubre 13 de 2021. 2.- Sin necesidad de desglose, devolver los anexos acompañados a la misma. 3.- Archivar el presente proceso, previa cancelación de su radicación"** para que en su defecto se proceda a resolver favorablemente la siguiente:

PETICIÓN

Solicito revocar LA DECISION contenida en el Auto No. 1288 del dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) notificada en Estados Electrónicos de 03 de noviembre de 2021 que determinó: **"RECHAZAR** conforme lo regla el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Cautelares, propuesta mediante apoderada judicial, por el señor FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ, por no haber sido subsanada en legal forma de los defectos de que adolecía y apuntados en providencia de fecha octubre 13 de 2021. 2.- Sin necesidad de desglose, devolver los anexos acompañados a la misma. 3.- Archivar el presente proceso, previa cancelación de su radicación" para que en su defecto se proceda a resolver favorablemente la

ABC ABOGADOS

Carrera 20 No.15-45 B/ El Centro (Parque principal) de Puerto Tejada-Cauca

3117634672-3016223003

Email: juridicosabc@gmail.com

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA - CAUCA

Recibido por Jatiana

Fecha 08 NOV 2021

Hora: _____



VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI
ABC Abogados
Asesores y Consultores Jurídicos

siguiente.”, atendiendo a que se considera por parte del Juez de Conocimiento que no hubo correcta subsanación de la demanda que dio origen; más exactamente argumenta no haberse aclarado el ítem segundo del auto del inadmisión el cual manifestó lo siguiente: “De la revisión de la demanda, nótese que al iniciar la demanda dice el abogado VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI, que “**SUSTITUYENDO EL PODER**” otorgado por el señor FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ, al abogado “**JAMES APONZA MENA**”, anexa poder para que se le reconozca personería, y revisados los documentos adosados a la demanda es todo lo contrario a lo manifestado por el togado, dado que quien le sustituye el poderlo es el abogado JAMES APONZA MENA, y no al contrario como se ha manifestado, lo cual deberá aclarar. (Art. 82-4 del CGP); argumento que no le encuentro sentido toda vez que como se puede apreciar en el escrito de subsanación realice la aclaración frente a esto punto tal y como lo ordeno el auto 1239 de inadmisión de la demanda de la siguiente manera.

Esta petición fue aclarada por este apoderado en el punto dos del escrito de subsanación de la siguiente manera:

2. me sirvo manifestar que instauré el proceso de la referencia como abogado sustituto del abogado **JAMES APONZA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.044.313 expedida en Puerto-Tejada, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 277.460 del Consejo Superior de la Judicatura; al cual el señor **FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.044.227, otorgo poder inicialmente.

CONSIDERACIONES

En este sentido considero que la demanda nunca debió inadmitirse bajo el argumento expuesto ya que como se puede apreciar en el escrito de subsanación la misma fue subsanada en debido tiempo y forma; pues de manera expresa manifiesto el referido proceso fue presentado por este abogado como sustituto del principal JAMES APONZA MENA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ruego a su señoría que tengan en cuenta para resolver el presente Recurso los siguientes fundamentos de derecho:

ARTÍCULO 90 DEL CGP. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.

(...)

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza. Los recursos contra el auto que rechaza la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.



ANEXO:

1. Copia digitalizada del escrito de subsanación

Con todo respeto, atentamente

VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI
C.C. 1.107.078.979 de Cali-Valle
T.P.:306.675 del C. S. de la Judicatura



VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI
ABC Abogados
Asesores y Consultores Jurídicos

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Puerto Tejada-Cauca

E. S. D

REF: SUBSANACION DE LA DEMANDA

RADICADO: 2021-00232-00

DEMANDANTE: FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ

DEMANDADO: DIANA PATRICIA ESCOBAR HERNANDEZ

VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI, abogado en ejercicio, mayor y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando, como abogado sustituto del poder otorgado por el señor **FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.044.227 de Puerto Tejada-Cauca al doctor **JAMES APONZA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.044.313 expedida en Puerto-Tejada, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 277.460 del Consejo Superior de la Judicatura; me permito presentar ante su despacho memorial que subsana yeros de demanda, en cumplimiento de los requisitos mediante auto Interlocutorio 1241 del 13 de octubre del 2021, a saber:

1. Manifestó que los correos electrónicos tanto el del abogado sustituyente como el del sustituto aportados en el poder y en el escrito de la demanda, son los que se encuentran registrados en el registro nacional de abogados. Los culés me permio aportar nuevamente:

- Abogado sustituyente **JAMES APONZA MENA** correo electrónico aponza.james@hotmail.com
- Abogado sustituto **VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI** correo electrónico zorklim@hotmail.es

VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI
ABC Abogados
Asesores y Consultores Jurídicos

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA-CAUCA

jcmptotej@censoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ

DEMANDADO: DIANA PATRICIA ESCOBAR HERNANDEZ

VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI, mayor de edad, domiciliado en Puerto Tejada - Cauca, en la carrera 18 No. 17-17, Barrio El Centro, [e-mail: zorklim@hotmail.es](mailto:zorklim@hotmail.es) identificado con cédula de ciudadanía No. 1-107.078.979 expedida en Cali-Vale, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 306.675 del Consejo Superior de la Judicatura, SUSTITUYENDO EL PODER otorgado por el señor **FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.044.227 de Puerto Tejada-Cauca, al abogado **JAMES APONZA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.044.313 expedida en Puerto-Tejada, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 277.460 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Carrera 4 No. 13-97, Oficina 304 edificio Oficentro de la ciudad de Cali-vale, [correo electrónico aponza.james@hotmail.com](mailto:aponza.james@hotmail.com), poder que acompaño para que se me reconozca personería, una vez reconocida, respetuosamente me dirijo a usted para proponer **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra la señora **DIANA PATRICIA ESCOBAR HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.446.624 de Puerto Tejada, y previo cumplimiento de los requisitos de ley.

ABC ABOGADOS

Carrera 20 No.15-45 B/ El Centro (Parque principal) de Puerto Tejada-Cauca

3117634672-3016223003

Email: juridicosabc@gmail.com



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Puerto Tejada-Cauca

DEMANDANTE: FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: CLAUDIA XIMENA RAMIREZ
No. DE RADICACION DEL PROCESO:

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL

JAMES APONZA MENA, mayor de edad, domiciliado en Puerto Tejada - Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.044.313 expedida en Puerto-Tejada, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 277460 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en La Carrera 4 No. 13-97, Oficina 304 edificio "El Centro" de la ciudad de Cali-Valle, correo electrónico jamesaponza@hotm.com, cuando como apoderado especial del demandante señor FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 76.044.227, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido, a favor del abogado VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.078.979 expedida en Cali - Valle, y portador de la Tarjeta Profesional 306.675 Del C.S.J, domiciliado en la Carrera 20 No. 15-45 Barrio el Centro de este Municipio, correo electrónico juridicosabc@gmail.com, para que continúe la representación del señor FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder por ella a mí conferido.

- me sirvo manifestar que instauré el proceso de la referencia como abogado sustituto del abogado **JAMES APONZA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.044.313 expedida en Puerto-Tejada, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 277.460 del Consejo Superior de la Judicatura; al cual el señor **FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.044.227, otorgo poder inicialmente.

Con todo lo anterior, solicito señor juez, admitir la demanda y dar trámite procesal al respecto,

Señor juez.

Atentamente

Victor H. Hernandez C.

VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI
C.C. 1.107.078.979 de Cali-Valle
T. P.:306.675 del C. S. de la Judicatura.

ABC ABOGADOS

Carrera 20 No.15-45 B/ El Centro (Parque principal) de Puerto Tejada-Cauca
3117634672-3016223003
Email: juridicosabc@gmail.com